

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, octubre cuatro (04) de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Tutela-Incidente por Desacato
Accionante: EDNA MARGARITA MEZA OCHOA
Afectado: RAMIRO CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Accionado: COLPENSIONES
Radicado: 05-001-33-33-012-2013-00106-00

INTERLOCUTORIO 322

EDNA MARGARITA MEZA OCHOA actuando como apoderada judicial de **RAMIRO CASTAÑO ARISTIZABAL** solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **COLPENSIONES e INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES en liquidación**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela de febrero dieciocho (18) de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

Reposa en el expediente constancia del cumplimiento de la orden del fallo por parte del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES en liquidación**, es así como a folios 39 a 42, la entidad mencionada manifestó:

"El expediente administrativo de RAMIRO CASTAÑO ARISTIZABAL fue ENTREGADO A COLPENSIONES EL DIA 15 DE MARZO DE 2013. POR LO TANTO ES la nueva Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida – COLPENSIONES, quien debe DECIDIR, EMITIR RESPUESTA DE FONDO Y NOTIFICAR la prestación económica solicitada."

Ahora, como se evidencia en constancia secretarial de folio anterior, la otra entidad obligada **COLPENSIONES**, dio cumplimiento al fallo de tutela, dando respuesta de fondo al derecho de petición que diera origen a esta Acción Constitucional.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **EDNA MARGARITA MEZA OCHOA actuando como apoderada judicial de RAMIRO CASTAÑO ARISTIZABAL** ya tiene respuesta a su derecho de petición, tal como se constató en plenario y en la anterior constancia secretarial, razón por la que el Despacho se abstendrá de iniciar el trámite incidental contra las dos entidades obligadas **COLPENSIONES e INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES en liquidación** y en consecuencia se ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

- I.- **ABSTENERSE DE INICIAR** trámite de desacato instaurado por **EDNA MARGARITA MEZA OCHOA actuando como apoderada judicial de RAMIRO CASTAÑO ARISTIZABAL**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **OCTUBRE 08 DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario